

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.



CONTRATO No. 17/2015 /
LICITACION PÚBLICA LP-01/2015
ACUERDO DE RESULTADOS No. 06/2015
FONDO GENERAL

Nosotros, **MARIA VICTORIA DURAN RAMIREZ**, de Treinta y Siete años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de _____ portadora de mi Documento Único de Identidad número: _____ con fecha de vencimiento el catorce del mes de marzo del año dos mil Veintidós y número de identificación tributaria _____ actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION**, con Número de Identificación Tributaria _____

en carácter de Directora y Titular según artículo siete y ocho del Reglamento General de Hospitales, publicado el día catorce de junio de mil novecientos noventa y seis en el Diario Oficial número ciento diez, Tomo número trescientos treinta y uno, decreto Cincuenta y Cinco y según Acuerdo No. 178 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 523, publicado en el Diario Oficial No. 225 Tomo 401 de fecha 2 de diciembre de 2013, y que en el transcurso de este instrumento se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra parte **MIGUEL ANGEL GÁMEZ CHAVEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, Licenciado en Radiología e Imágenes, del domicilio del domicilio. de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número _____ con fecha de vencimiento veintisiete de agosto de dos mil veinte, con número de identificación tributaria: _____

actuando en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **RAF, S.A. DE C.V.** del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad, de nacionalidad salvadoreña, con número de Identificación Tributaria: cero dos uno cero-dos seis cero tres siete uno-cero cero uno-seis; como lo compruebo con: A) Testimonio de Escritura pública de Modificación con Incorporación integra de las Cláusulas y elección de la administración de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas del día veinte de junio del dos mil catorce, ante los oficios notariales de Nora María Amaya Rivas, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número Noventa y Siete del libro Tres Mil Doscientos Ochenta y Uno del Registro de Sociedades, el día siete de julio del año dos mil catorce,

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

instrumento que a partir de esa fecha contiene todas las cláusulas que rigen el ente social y del que consta que la denominación es la antes mencionada, como su naturaleza y domicilio es San Salvador; que su nacionalidad es salvadoreña, que su plazo es por tiempo indefinido, que actos como el presente están comprendidos dentro de su finalidad social; que la representación, judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social, corresponden al Director Presidente o al que haga sus veces, quien durará en sus funciones por periodos de siete años, contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio, o hasta que los nuevos miembros hayan sido electos, pudiendo ser los miembros de la Junta Directiva reelectos, quien podrá celebrar toda clase de actos y contratos, contraer toda clase de obligaciones y quien tiene amplias facultades. B) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a favor de Miguel Angel Gámez Chávez, por el Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad RAF, S.A. DE C.V., señor Luis Ernesto Rosales Morán, en la ciudad de San Salvador a las diez horas quince de julio de dos mil catorce, ante los oficios de la Notario Nora María Amaya Rivas, inscrita en el Registro de Comercio al número QUINCE del libro UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de otros contratos mercantiles, el día dieciocho de julio de dos mil catorce, en el cual la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad, **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré el CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública número 01/2015, denominado Suministro de Insumos Médicos, Material de Ortopedia, Insumos de Odontología e Insumos de Laboratorio Clínico, el presente contrato de suministro, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, **y a las cláusulas que se detallan a continuación:** **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a suministrar Insumos Médicos y de Odontología al Hospital Nacional de Nueva Concepción, para nueve meses del año dos mil quince, según el siguiente detalle:

ITEM	PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNIT. \$	PRECIO TOTAL \$
3	Código: 10200020 PAPEL PARA MONITOREO FETAL SEGUN MARCA Y MODELO, ROLLO PAPEL TERMICO PARA MONITOREO FETAL PARA EQUIPO SEGÚN MARCA Y MODELO. ROLLO: DIMENSIONES DE 112 MM X 30 MM. MARCA: PRINT MEDIA (NO IMPRESA). ORIGEN: ISRAEL. (NO IMPRESO). SIN VENCIMIENTO.	C/U	70	\$ 5.00	\$ 350.00

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

6	<p>Código: 10203025 PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFIA DE 1 CANAL, SEGÚN MARCA Y MODELO, ROLLO</p> <p>PAPEL TERMICO PARA ELECTROCARDIOGRAFO DIMENSIONES DE 63MM X 30 MTS. APROX. MARCA: PRINT MEDIA (NO IMPRESA). ORIGEN: ITALIA. (NO IMPRESO). SIN VENCIMIENTO. PRESENTACION ROLLO.</p>	C/U	60	\$ 4.00	\$ 240.00
7	<p>Código: 10204015 PAPEL PARA ULTRASONOGRAFIA DE ALTA DENSIDAD SEGUN MARCA Y MODELO, ROLLO</p> <p>PAPEL PARA ULTRASONOGRAFIA DE ALTA DENSIDAD. TYPE 5 UPP-110HG DURA APROXIMADAMENTE 240 IMPRESIONES. MARCA: SONY. ORIGEN: JAPON. SIN VENCIMIENTO. PRESENTACION ROLLO.</p>	C/U	22	\$ 20.00	\$ 440.00
9	<p>Código: 10401015 LIQUIDO FIJADOR PARA PROCESADORA AUTOMATICA, GALON</p> <p>LIQUIDO FIJADOR REFORZADOR X-OMAT PARA PROCESO AUTOMATICO. MARCA: CARESTREAM. PRESENTACION: SET PARA HACER 10 GALONES. ORIGEN: USA Y/O MEXICO. VENCIMIENTO: 18 MESES.</p>	C/U	24	\$ 31.85	\$ 764.40
10	<p>Código: 10401035 LIQUIDO REVELADOR PARA PROCESADORA AUTOMATICA, GALON</p> <p>LIQUIDO REVELADOR REFORZADOR X-OMAT PARA PROCESO AUTOMATICO. MARCA: CARESTREAM. PRESENTACION: SET PARA HACER 10 GALONES. ORIGEN: USA Y/O MEXICO. VENCIMIENTO: 18 MESES.</p>	C/U	23	\$ 54.29	\$1,248.67
11	<p>Código: 10402015 PELICULA RADIOLOGICA CON BASE POLIESTER, 10" x 12" FLUORESCENCIA VERDE, CAJA DE 100</p> <p>PELICULAS RADIOLOGICAS TAMAÑO 24X30 CMS EQUIVALENTE A 10X12", SENSIBLE A FLUORESCENCIA VERDE. MARCA: CARESTREAM. PRESENTACION: CAJA CON 100 HOJAS. ORIGEN: USA Y/O MEXICO. VENCIMIENTO: 18 MESES.</p>	C/U	22	\$ 48.29	\$1,062.38
12	<p>Código: 10402020 PELICULA RADIOLOGICA CON BASE POLIESTER, 11" x 14" FLUORESCENCIA VERDE, CAJA DE 100</p> <p>PELICULAS RADIOLOGICAS TAMAÑO 30X35 CMS EQUIVALENTE A 11X14', SENSIBLE A FLUORESCENCIA VERDE. MARCA: CARESTREAM. PRESENTACION: CAJA CON 100 HOJAS. ORIGEN: USA Y/O MEXICO. VENCIMIENTO: 18 MESES.</p>	C/U	18	\$ 64.72	\$1,164.96
13	<p>Código: 10402025 PELICULA RADIOLOGICA CON BASE POLIESTER, 14" x 14" FLUORESCENCIA VERDE, CAJA DE 100</p> <p>PELICULAS RADIOLOGICAS TAMAÑO 35X35 CMS EQUIVALENTE A 14X14', SENSIBLE A FLUORESCENCIA VERDE. MARCA: CARESTREAM. PRESENTACION: CAJA CON 100 HOJAS. ORIGEN: USA Y/O MEXICO. VENCIMIENTO: 18 MESES.</p>	C/U	16	\$ 76.83	\$1,229.28
14	<p>Código: 10402030 PELICULA RADIOLOGICA CON BASE POLIESTER, 14" x 17" FLUORESCENCIA VERDE, CAJA DE 100</p>	C/U	24	\$ 93.98	\$2,255.52

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

	<p>PELICULAS RADIOLOGICAS TAMAÑO 35X43 CMS EQUIVALENTE A 14X17', SENSIBLE A FLUORESCENCIA VERDE. MARCA: CARESTREAM. PRESENTACION: CAJA CON 100 HOJAS. ORIGEN: USA Y/O MEXICO. VENCIMIENTO: 18 MESES.</p>				
15	<p>Código: 10403020 MEDIO DE CONTRASTE YODADO AL (30 - 50)% NO IONIZADO,FRASCO VIAL (30 - 50)ml</p> <p>OMNIPAQUE FRASCO DE 50 ML, MEDIO DE CONTRASTE NO ONICO, HIDROSOLUBLE, PARA ARTEROGRAFIA. MARCA: GE HEALTHCARE. ORIGEN: IRLANDA. PRESENTACION: FRASCO DE 50 ML. VENCIMIENTO: 18-24 MESES.</p>	C/U	98	\$ 17.98	\$1,762.04
219	<p>Código: 20201035 BOQUILLA para eyector de saliva, descartable, transparente y flexible.</p> <p>BOQUILLA PARA EYECTOR DE SALIVA, TRANSPARENTE Y FLEXIBLE. MARCA: PREHMA. ORIGEN: USA/CHINA. PRESENTACION: BOLSA DE 100 UNIDADES. SIN VENCIMIENTO.</p>	CTO	25	\$ 6.00	\$ 150.00
220	<p>Código: 20201055 ESPEJO BUCAL No. 5 plano, sin aumento, compatible con el mango de rosca sencilla S.S. (Simple Steam), de acero inoxidable, esterilizable</p> <p>ESPEJO BUCAL PLANO No. 5 SIN AUMENTO, ROSCA SENCILLA, SIN MANGO, ACERO INOXIDABLE. MARCA: MIRAGE. ORIGEN: USA (NO IMPRESO). SIN VENCIMIENTO.</p>	C/U	8	\$ 1.50	\$ 12.00
221	<p>Código: 20201080 LUBRICANTE PARA TURBINA (cojinete de baleros) de uso odontológico, en aerosol, frasco de 300 a 500 ml, con dosificador adecuado a orificios de piezas de mano</p> <p>LUBRICANTE PARA TURBINA (COJINETE DE BALEROS) DE USO ODONTOLOGICO, EN AEROSOL. FRASCO DE 400 ML. MARCA: W & H. ORIGEN: USA. PRESENTACION: FRASCO DE 400 ML. VENCIMIENTO: 02/2017.</p>	C/U	3	\$ 44.07	\$ 132.21
222	<p>Código: 20201115 PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD PARA USO ODONTOLOGICO, autoclavable, de acero inoxidable, velocidad de 250,000 - 500,000 rpm., a una presión de aire de 28 a 35 psi. máximo. Accesorios: llave quitafresa y lubricante</p> <p>PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, AUTOCLAVABLE, DE ACERO INOXIDABLE, ACCESORIOS: LLAVE QUITAFRESA Y LUBRICANTE. MARCA: W&H. MODELO: RC-90BC. ORIGEN: USA. SIN VENCIMIENTO.</p>	C/U	4	\$ 213.00	\$ 852.00
225	<p>Código: 20203005 FRESA QUIRURGICA , de carburo No. 702FG, para pieza de mano de alta velocidad</p> <p>FRESA QUIRURGICA DE CARBURO No. 702, PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD. MARCA: PREHMA. ORIGEN: CANADA. SIN VENCIMIENTO.</p>	C/U	50	\$ 3.00	\$ 150.00
228	<p>Código: 20204025 CEMENTO DE IONOMERO de vidrio, de autocurado, estuche compuesto de polvo de 10 a 35g. y líquido de 7 a 15 ml., cuchara dosificadora y con liberación prolongada de flúor como propiedad, para uso en la técnica PRAT</p>	C/U	2	\$ 65.00	\$ 130.00

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

	CEMENTO IONOMERO DE VIDRIO PARA AUTOCURADO, ESTUCHE COMPUESTO DE POLVO Y LIQUIDO, CON LOCETA PARA MEZCLAR Y CUCHARA DOSIFICADORA, VIVAGLASS CEM PL. MARCA: IVOCLAR VIVADENT. ORIGEN: LIECHTENSTEIN. PRESENTACION: FRASCO DE POLVO 30GRS. Y FRASCO DE LIQUIDO 10ML. VENCIMIENTO: 04/2016.				
230	Código: 20204070 FRESA DE CARBURO N° 330, de alta velocidad. FRESA DE CARBURO No. 330, DE ALTA VELOCIDAD. MARCA: PREHMA. ORIGEN: MEXICO. SIN VENCIMIENTO.	C/U	25	\$ 1.25	\$ 31.25
231	Código: 20204075 FRESA DE FISURA de carburo N° 556, de alta velocidad. FRESA DE FISURA DE CARBURO No. 556. MARCA: PREHMA. ORIGEN: CANADA. SIN VENCIMIENTO.	C/U	25	\$ 1.25	\$ 31.25
232	Código: 20204080 FRESA DE FISURA de carburo N° 557, de alta velocidad FRESA DE ALTA VELOCIDAD No. 557. MARCA: PREHMA. ORIGEN: MEXICO. SIN VENCIMIENTO.	C/U	100	\$ 1.25	\$ 125.00
234	Código: 20204147 RESINA DE FOTOPOLIMERIZADO,estuche compuesto por dos jeringas, 3-4g. cada una, colores A2,A3,A3.5,A2/B2 y/o A3/D3, un gel grabador fosfórico al 35-37.5 % de 5-9 ml., primer de 2.5-8 ml. adhesivo de 2.5-8ml. o sistema de un solo paso, portapinceles, puntas desechables de pinceles o aplicadores ESTUCHE DE RESINA PARA FOTOCURADO. MARCA: TE ECONOM PLUS / IVOCLAR VIVADENT. ORIGEN: LIECHTENSTEIN. PRESENTACION: ESTUCHE DE 4 JERINGA COLORES B2, A3.5, A3 Y A2, ACIDO GRAVADOR, ADHESIVO, GUIA DE COLORES Y BROCHITA. VENCIMIENTO: 09/2016.	C/U	4	\$ 90.00	\$ 360.00
235	Código: 20204150 ACIDO FOSFORICO al 35% -37%, de 5-9ml. O su equivalente grabador de esmalte, gel ACIDO FOSFORICO 2 JERINGAS DE 2GRS. MARCA: ECO ETCH / IVOCLAR VIVADENT. ORIGEN: LIECHTENSTEIN. PRESENTACION: ESTUCHE DE 2 JERINGAS. VENCIMIENTO: 06/2016.	C/U	4	\$ 13.00	\$ 52.00
236	Código: 20205020 PASTA PARA PROFILÁXIS, frasco de 50 a 200 g. con fluoruro de sodio, de sabores PASTA PARA PROFILAXIS, FRASCO DE 170 GRS. MARCA: QARTZ. ORIGEN: USA. VENCIMIENTO: 06/2016.	C/U	4	\$ 4.00	\$ 16.00
237	Código: 20205030 FLUOR EN GEL, flúor fosfato acidulado al 1.23% ion flúor, frasco plástico de 16 onz. fluidas FLUOR EN GEL, FLUOR FOSFATO ACIDULADO AL 1.23% FRASCO PLASTICO DE 16 ONZAS FLUIDAS. MARCA: GELATO. ORIGEN: USA. PRESENTACION: FRASCO DE 16 ONZ. VENCIMIENTO: 08/2017.	C/U	2	\$ 10.00	\$ 20.00

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

240	<p>Código: 20201090 PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD MANO DE BAJA VELOCIDAD a base de aire, a 20,000 rpm y presión de aire de 35 a 40 psi, con dirección controlada de rotación, compatible con Contrángulo estándar.</p> <p>PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD A BASE DE AIRE A 20,000 RPM Y PRESION DE AIRE DE 35 A 40 PSI, CON DIRECCION CONTROLADA DE ROTACION, COMPATIBLE CON CONTRANGULO ESTANDAR. MARCA: EHROS. ORIGEN: USA. SIN VENCIMIENTO.</p>	C/U	3	\$ 100.00	\$ 300.00
241	<p>Código: 20201050 CONTRANGULO para profilaxis descartable, plástico, para micromotor, de baja velocidad, para operar a 20,000 rpm. a una presión de aire de 35-40 PSI.</p> <p>CONTRANGULO PARA PROFILAXIS, DESCARTABLE, PLASTICO PARA MICROMOTOR DE BAJA VELOCIDAD. MARCA: FORTIS. ORIGEN: USA. PRESENTACION: BOLSA DE 100 UNIDADES. SIN VENCIMIENTO.</p>	C/U	3	\$ 34.00	\$ 102.00
243	<p>Código: 20204160 SELLANTES de fosas y fisuras de fotocurado, color blanco, estuche compuesto de dos frascos de agente sellador 2.4 - 12 ml, un agente grabador de 1.2-9 ml, aplicador, puntas desechables de pincel, dispensador de mezcla o loceta, con propiedad de liberación de flúor.</p> <p>SELLANTE DE FOSAS Y FISURAS DE FOTOCURADO, COLOR BLANCO, ESTUCHE COMPUESTO DE DOS FRASCOS: UN AGENTE SELLADOR DE 8GRS Y UN GRAVADOR DE 6GRS. APLICADOR, PUNTAS DESECHABLES, LOCETA. MARCA: HELIOSEAL. ORIGEN: USA. VENCIMIENTO: GRAVADOR 01/2016, SELLADOR 12/2016.</p>	C/U	4	\$ 55.00	\$ 220.00
MONTO TOTAL:					\$13,200.96

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud de compra 146 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce, Bases de Licitación, acuerdo de resultados, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de buena calidad, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **TERCERA: NORMAS ESPECIFICAS DE INSUMOS MEDICOS:** 1. El Contratista debe reponer en un plazo no MAYOR DE TREINTA DIAS CALENDARIO MAXIMO, los productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la GARANTIA DE BUENA CALIDAD, caso contrario se hará efectiva esta garantía, este plazo surtirá efecto a partir de la notificación por parte de la UACI y el suministrante tendrá derecho de verificar el producto según el reporte. 2. Cuando el producto deba ser sometido a análisis en el Laboratorio de Control de Calidad, el suministrante debe presentar las muestras respectivas. El costo de los análisis a practicarse será cubierto por el suministrante, aún en los casos en que estos análisis deban de practicarse en laboratorios del extranjero cuando el caso lo requiera. 3.

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

Si el dictamen del Laboratorio referente al análisis del producto, establece que éste deba ser sustituido por el suministrante, éste debe reponerlo en un plazo NO MAYOR DE TREINTA DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de su notificación, caso contrario se procederá a aplicar el contrato a ejecutar la fianza que corresponda y aplicar las sanciones de ley.- el contratista deberá cancelar el pago de análisis por los insumos que reponga. 4. En caso de un segundo rechazo de control de calidad, el Hospital Nacional de Nueva Concepción procederá a ANULAR EL CONTRATO, aplicando la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Publica, artículo 122, será responsabilidad del contratista retirar el producto del almacén del hospital. 5. La UACI del Hospital Nacional de Nueva Concepción informará sobre estos rechazos del Laboratorio de Control de Calidad al Ministerio de Salud, para que este lo informe oficialmente a la UNAC y a todos los hospitales de la red hospitalaria nacional y al Instituto Salvadoreño del Seguro Social. 6. Las muestras que el contratante deba presentar deben especificar en la viñeta, el renglón, el producto y la cantidad que presenta, identificando al Hospital Nacional de Nueva Concepción, numero de contrato y la Licitación a la pertenece. 7. En todo caso, el vencimiento de los productos no debe ser menor de DIECIOCHO MESES, contados a partir de la fecha de recepción del producto en el almacén del Hospital. **REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD.** La rotulación del empaque primario y secundario de todo producto debe comprender: Nombre genérico del producto, Nombre comercial del producto. Presentación. Concentración de los ingredientes activos, CANTIDAD DEL PRODUCTO EN EL ENVASE, Fórmula Cualitativa del producto, No. de lote, Fecha de fabricación. FECHA DE EXPIRACIÓN, NOMBRE DEL FABRICANTE, No. DE DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, INDICACIONES DE USO, INDICACIONES DEL FABRICANTE. Condiciones de Manejo y almacenamiento, las etiquetas deben ser impresas y en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible en viñetas de material adecuado (no fotocopias de ningún tipo). Gravar o imprimir directamente en el empaque primario, secundario y colectivo la leyenda PROPIEDAD DEL H.N.N.C.Y PROBIDA SU VENTA . Excepto los insumos importados a los cuales se les aceptará en viñetas adhesivas. La rotulación del empaque colectivo debe contener: NOMBRE GENERICO, NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, LABORATORIO FABRICANTE, CONDICIONES DE MANEJO Y ALMACENAMIENTO. Las etiquetas deben ser impresas y en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible, viñetas de material adecuado. **EMPAQUE PRIMARIO:** Debe ser inerte y proteger el producto de los factores ambientales: luz, temperatura y humedad. Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). **EMPAQUE SECUNDARIO:** Debe ser de material resistente que permita la protección necesaria del empaque primario, no se aceptará

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

empaque tipo cartulina. **EMPAQUE COLECTIVO:** Debe ser material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones interiores deben ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo. **CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO:** Si los insumos requieren condiciones especiales para su almacenamiento, estos deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología. **CUARTA: FINANCIAMIENTO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General, para lo cual se ha verificado la asignación presupuestaria. El presente contrato esta amparado con la Reserva de Fondos número cero seis pleca dos mil quince del Fondo General, con cifrados presupuestarios 2015-3227-3-02-01-21-1-54113 y 2015-3227-3-02-02-21-1-54113, las cuales automáticamente están incorporadas en el contrato. El Hospital creará nueva Reserva de Fondos para cumplir sus obligaciones de pago de este Contrato y ésta se incorporará al mismo si es necesario. **QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El Hospital se compromete a cancelar al contratista las cantidad de **TRECE MIL DOSCIENTOS 96/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$13,200.96)**, este valor será cancelado por el hospital por el suministro de insumos, dicho valor incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **SEXTA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.** La cancelación se realizará en la Tesorería de la Unidad Financiera institucional del Hospital, ubicada en novena calle oriente, barrio el Rosario, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango. En dólares de los Estados Unidos de América mediante cheque o abono a cuenta, en un plazo de treinta a sesenta días calendario después de que el Contratista presente en la Tesorería del Hospital para tramite de quedan la documentación siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional de Nueva Concepción, detallando en la factura el número de contrato, número de la licitación, número de acuerdo de resultados y detalle de la descripción del bien, precio unitario y total; y acta de recepción. La factura deberá presentar el detalle del uno por ciento de retención del IVA, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. Dicho documento no debe presentar alteraciones, enmendaduras o tachaduras y debe presentar las descripciones tal como están descritas en el contrato. **SEPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de entrega de los bienes objeto del presente contrato es UNICA ENTREGA a 30 días calendarios después de recibir el contrato debidamente legalizado, el contratista deberá entregar los bienes objeto de este instrumento en el Almacén del Hospital Nacional de Nueva Concepción, ubicado en novena calle, Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción. La recepción de los bienes será responsabilidad del administrador del contrato y del Guardalmacén del hospital, los que deberán verificar que los bienes

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

a recibir cumplan con lo pactado. La vigencia del presente contrato es de Diez meses a partir de la fecha de distribución del contrato debidamente legalizado. **OCTAVA: GARANTIAS.** Para

garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, al Hospital Nacional de Nueva Concepción, Chalatenango, las siguientes garantías: a) **Garantía de Cumplimiento de**

Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **Doce Por Ciento (12%) del monto total del Contrato**, la cual tendrá vigencia de diez meses contados a partir de la

fecha de distribución del contrato y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del hospital, dentro de los ocho días hábiles siguientes de haber recibido el contrato debidamente firmado. En caso de incumplimiento

del contrato, el HOSPITAL hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1.

Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. 2. Cuando el Contratista no cumpla con lo

establecido en las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas Contractuales. 3. En cualquier

otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. b) **Garantía de Buena Calidad de**

Bienes. El contratista garantizará la buena calidad del suministro entregado y para ello

presentará una Garantía de Buena Calidad de Bienes por un valor equivalente al **DIEZ POR**

CIENTO (10%) del monto total del contrato, la garantía deberá ser presentada en la UACI del

hospital, dentro de los ocho días hábiles posteriores a la fecha programada para realizar la

entrega total del contrato y estará vigente durante el plazo de 18 meses contados a partir de la

fecha en que el contrato señale para la entrega total del suministro objeto del presente contrato.

En caso de presentarse alteraciones en la calidad de los productos amparados en el contrato, el

HOSPITAL, hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1. Cuando en lo

suministrado existiere rechazo del laboratorio de control de calidad. 2.

Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de los

insumos. Estas Garantías deberán ser emitida a favor del Hospital Nacional de Nueva Concepción

por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras,

siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero

Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, según lo establece el Art. 32 inciso

último de la LACAP. Las compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar

autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones

contratantes. Debiendo presentar original y tres copias. **NOVENA: ADMINISTRADOR DEL**

CONTRATO: El seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los

siguientes administradores de contrato: Para los ítems del 1 al 123 (insumos médicos) el Dr. Carlos

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

Alberto Ortiz Escobar, Médico Asesor de Suministros, y para los ítems del 216 al 243 (insumos odontológicos) Dra. Celia Margarita Sandoval, Odontóloga. Teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, vigilar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, seguimiento de la ejecución e informar toda situación relevante a quienes corresponda según lo establece el artículo ochenta y dos BIS y ciento veintidós de la LACAP; artículo cuarenta y dos inciso tercero, artículo setenta y cuatro, artículo setenta y cinco inciso segundo, artículo setenta y siete, artículo ochenta y ochenta y uno del RELACAP. El administrador del contrato podrá realizar reclamos al contratista durante el periodo de vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato y de buena calidad. **DECIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al administrador del contrato y al Guardalmacén en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales o definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso de existir dos administradores de contrato designados para algunos bienes el acta de recepción deberá firmarse por ambas personas en forma conjunta. **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PRORROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prorroga. **DECIMA TERCERA: CESION.** Salvo autorización expresa del hospital, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DECIMA QUINTA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DECIMA SEXTA: TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la entrega de los bienes recibidos. **DECIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato o las bases de licitación, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 161 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisiones final a proceso de arbitraje de derecho o arbitraje técnico de acuerdo al artículo 165 de la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública. y de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Medición, Conciliación y Arbitraje. **DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** El hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que mas convenga a los intereses del hospital con respecto al objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el hospital. **DECIMA NOVENA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **VIGESIMA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes serán válidas solamente cuando sean por escrito a la dirección que cada una señala en este Contrato, El Hospital señala como lugar para recibir notificaciones en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XX XX y El Contratista en XXXXXXXX XX. En fe de lo cual

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

suscribimos el presente contrato, en dos ejemplares originales de igual valor y contenido en la ciudad de Nueva Concepción, a las once horas del día Diez de Marzo de Dos mil Quince.

MVR
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION
HOSPITAL NACIONAL NVA. CONCEPCION
DEPTO. CHALATENANGO

DRA. MARIA VICTORIA DURAN RAMIREZ
DIRECTORA Y TITULAR
HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION

Miguel Angel Gamez Chavez



LIC. MIGUEL ANGEL GAMEZ CHAVEZ
APODERADO ESPECIAL
RAF, S.A. DE C.V.